

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Procedimientos adecuados para la devolución del crédito fiscal a las empresas  
maquiladoras, amparadas el decreto 29-89**  
(Artículo científico – Trabajo de graduación)

Erick Douglas Herrera Maldonado

Guatemala, agosto 2019

**Procedimientos adecuados para la devolución del crédito fiscal a las empresas  
maquiladoras, amparadas el decreto 29-89**  
(Artículo científico – Trabajo de graduación)

Erick Douglas Herrera Maldonado

M. Sc. Oscar Albertico Guerra Soria (**Asesor**)

M.Sc. Edna de Juárez (**Revisora**)

Guatemala, agosto 2019

## **AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M.A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noruega Bosque**

Secretario General

## **AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz**

Decano

**Lcda. Miriam Lucrecia Cardoza**

Coordinadora

Guatemala, 4 febrero 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del artículo científico titulado “Procedimientos adecuados para la devolución del crédito fiscal a las empresas maquiladoras, amparadas al decreto 29-89” y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este artículo científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Erick Douglas Herrera Maldonado  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría  
Carné No. 201805639

REF.: C.C.E.E.PELCPA.A02-PS.0131.2019

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
GUATEMALA, 02 DE AGOSTO DE 2019  
ORDEN DE IMPRESIÓN**

**Tutor:** Licenciado Óscar Albertico Guerra Soria.

**Revisor:** Licenciada Edna Miranda Medina.

**Carrera:** Programa de Equivalencias Integrales Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Artículo Científico titulado:** "Procedimientos adecuados para la devolución del crédito fiscal para las empresas maquiladoras, amparadas el decreto 29-89".

**Presentada por:** Erick Douglas Herrera Maldonado.

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

**En el grado de:** Licenciado.



M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

Señores  
Facultad Ciencias Económicas  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados Señores:

En relación a la asesoría del Artículo Científico titulado **“Procedimientos adecuados para la Devolución del Crédito Fiscal a las empresas maquiladoras, amparadas el decreto 29-89”**, realizado por Erick Douglas Herrera Maldonado, carné 201805639, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la asesoría del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

  
Licenciado Oscar Alberico Guerra Soria  
Colegiado Activo No. 5325

*Lic. Oscar Alberico Guerra Soria*  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
COLEGIADO No. 5325

Guatemala, 27 de febrero de 2019

Señores  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Panamericana  
Presente

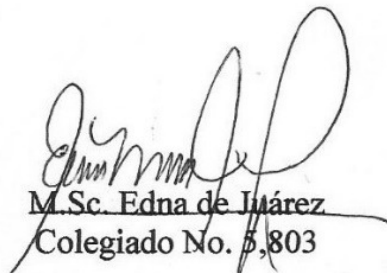
Estimados señores:

En relación al trabajo de artículo científico titulado **“Procedimientos adecuados para la devolución del crédito fiscal a las empresas maquiladoras, amparadas el decreto 29-89”** realizado por Erick Douglas Herrera Maldonado, carné No. 201805639, estudiante de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



M.Sc. Edna de Juárez  
Colegiado No. 5,803

## **Dedicatoria**

### **A Dios**

Por darnos la sabiduría y la fortaleza para poder afrontar todos obstáculos de la vida y lograr culminar las metas que me he trazado.

### **A mi esposa**

Brenda Lily Valdez por estar conmigo siempre y darme su apoyo incondicional.

### **A mis hijos**

Jeniffer y Brian que son parte importante de mi vida y mostrarles que hay que triunfar en esta vida en todo propósito que se tracen.

### **A mi padre**

José Herrera que Dios lo tenga en su gloria y que fue el primer ángel que transmitió sus enseñanzas para que pueda ser un hombre de bien.

### **A mi madre**

Olga de Herrera que desde pequeño me dio su calor y toda su fuerza para poder salir adelante y darle mi eterno agradecimiento por su amor.

### **A mis hermanas**

Cándida y Ruth por su cariño.

### **A mi familia en general**

Por su amistad y aprecio.

### **A mis amigos**

Agradezco sus buenos consejos.

### **A las universidades**

Agradecimiento eterno por el enriquecimiento intelectual que me han dado.

### **A las empresas**

En las cuales he trabajado y he servido fielmente poniendo en práctica mis conocimientos.



## Contenido

|  |    |
|--|----|
| <b>Abstract</b>                            | i  |
| <b>Introducción</b>                        | ii |
| <b>Capítulo 1</b>                          | 1  |
| <b>Metodología</b>                         | 1  |
| 1.1 Planteamiento del problema             | 1  |
| 1.2 Pregunta de investigación              | 4  |
| 1.3 Objetivos                              | 4  |
| 1.3.1 Objetivo general                     | 4  |
| 1.3.2 Objetivos específicos                | 5  |
| 1.4 Definición del tipo de investigación   | 5  |
| 1.4.1 Investigación descriptiva            | 5  |
| 1.5 Sujeto de la investigación             | 5  |
| 1.6 Alcance de la investigación            |    |
| 1.6.1 Temporal                             | 5  |
| 1.6.2 Geográfico                           | 6  |
| 1.7 Definición de la muestra               | 6  |
| 1.7.1 Empleo muestra finita                | 6  |
| 1.8 Instrumentos                           | 7  |
| 1.9 Recolección de datos                   | 7  |
| 1.10 Procesamiento y Análisis de Datos     | 7  |
| <b>Capítulo 2</b>                          | 8  |
| <b>Resultados</b>                          | 8  |
| 2.1 Presentación de Resultados             | 8  |
| <b>Capítulo 3</b>                          | 19 |
| <b>Discusión</b>                           | 19 |
| 3.1 Extrapolación                          | 19 |
| Solicitud de devolución de crédito fiscal: | 25 |
| Bienes o servicios                         | 26 |
| 3.2 Hallazgos y Análisis General           | 27 |
| 3.3 Conclusiones                           | 29 |
| <b>4. Referencias</b>                      | 31 |
| <b>5. Anexos</b>                           | 33 |

## **Abstract**

Las empresas que se encontraron en el rubro de exportadores acogidos al Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila que trataron de encontrar el método más adecuado y rápido que se les facilito para la devolución del crédito fiscal que acumularon mediante la compra de bienes y/o servicios, ya que un beneficio que tienen estas empresas es que sus ventas no están gravadas, lo cual no genero impuesto al valor agregado a pagar.

Habiendo hecho el estudio se investigó cuáles fueron los mayores contratiempos que tenían estos contribuyentes, existió una serie de factores que no ayudaron para que su trámite de devolución fuera más efectivo, influyendo desde el factor humano que no estaba bien capacitado, factores de tiempo establecido por los criterios de la Administración Tributaria hasta los criterios que se debieron tomar para haber presentado la documentación adecuada cuando fue requerida.

## **Introducción**

El objetivo de presente artículo es guiar y mostrarles a los exportadores que están amparados bajo el Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila que no es imposible encontrar un método adecuado que sea lo bastante aceptable y que en un corto periodo de tiempo pueda regresar a ellos el flujo de efectivo que se ha erogado en la compra de bienes y/o servicios que sirven en el proceso productivo de la empresa.

El objetivo principal es encontrar el mejor método de devolución de crédito fiscal, pero que sea el más práctico, accesible y lo más importante y de mucho beneficio para los contribuyentes. Se investigó el origen de los contratiempos que tienen los contribuyentes, es decir llegar a cada uno de ellos que pueda ser llenado y cumplido a cabalidad con la Superintendencia de Administración Tributaria.

A los que participaron en la entrevista se les dio el enfoque de dar soluciones proponiendo ideas, planes y tomando en cuenta los aspectos humanos también se propusieron soluciones que pudieran ser factibles para cada empresa y que representara una inversión y no un gasto.

El alcance de los profesionales para participar de manera más activa en el asesoramiento y capacitación de elementos que puedan tener buen criterio del trabajo que realizan.

Acercarse con las autoridades para poder consensuar criterios y tiempos a modo que cada uno de los contribuyentes sientan que no es tan difícil trabajarlos, paralelamente tratar de alguna forma de conseguir alguna flexibilidad con las autoridades para que el factor de los tiempos, que sea algo estándar que no perjudique el trabajo de los profesionales de la Administración Tributaria ni a los contribuyentes, estas sugerencias o inquietudes pueden ser llevadas a las autoridades tributarias por ejemplo con instituciones que sean escuchada, por poner un ejemplo La Gremial de Exportadores o Vestex que son instituciones que ayudan a que la economía del país sea de progreso.

Con el sistema de entrevistas e indagación de información se formula una serie de preguntas las cuales son muy abiertas para quien las responda, cumpla con el objetivo principal de no hacerlo

sentir incomodo al momento de contestarlas, sino al contrario se da la confianza, entrando en detalles sobre este trabajo para cuando las conteste.

En el primer cuadro se presenta la forma como la Administración Tributaria al designar a un contribuyente como Agente Retenedor tiene que trabajar para hacer las respectivas retenciones tanto las que puede compensar a su crédito fiscal como las retenciones que tiene que reintegrar el pago a las cajas fiscales.

Se demuestra en cada una de las gráficas que se presenta, el sentir de la opinión de las personas entrevistadas, enfocados en la responsabilidad que representa para ellos ante los dueños, juntas directivas y ante todo con la Administración Tributaria.

Y por último dar a conocer cada una de las conclusiones que se expresan al haber recopilado toda la información y dar a conocer los puntos de vista que puedan aportar soluciones para encontrar el mejor método o sistema para tener una rápida devolución de crédito fiscal.

# Capítulo 1

## Metodología

### 1.1 Planteamiento del problema

En Guatemala existe un número considerable de empresas que se encuentran amparadas al Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, las cuales cuenta con ciertos incentivos fiscales, entre ellos se mencionan, el Impuesto sobre la Renta con un período de exoneración de impuesto de 10 años, Impuesto de Solidaridad, exoneración de Impuesto al Valor Agregado y DAI en la importación de materias primas, activos fijos que sirvan para el desarrollo productivo de la empresa y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando se dedican a la exportación de diversos bienes y servicios.

Un beneficio muy importante que tienen las empresas amparadas al decreto 29-89, es respecto a sus ventas cuando son de exportación, éstas no se encuentran gravadas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), quiere decir que están exentas de acuerdo al Artículo 7 Numeral 2 del Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, en cambio el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se genera en el pago de compra de bienes y/o servicios adquiridos, sí están gravados, lo que quiere decir en forma general que la Administración Tributaria no deja compensar los crédito adquiridos éstos solo se acumulan.

Tomando en cuenta esta situación la Superintendencia de Administración Tributaria proporciona a los contribuyentes que están en este régimen dos opciones para poder compensar el impuesto al valor agregado -IVA- de sus compras y servicios adquiridos, siendo estas las Constancias sobre Adquisición de Insumos y las Retenciones sobre el IVA.

Las Constancias de Adquisición de Insumos es un instrumento que la Administración Tributaria le faculta a los contribuyentes que son exportadores y que están amparados al decreto 29-89 a que puedan utilizarlas para poder compensar el 100% del impuesto al valor agregado que se genera en la compra de materias primas e insumos que intervengan en el giro productivo de la empresa. Para el funcionamiento de este documento tiene que coordinar con el proveedor del bienes, que la

empresa va a adquirir, ya que es necesario que, al momento de efectuar la operación comercial entre ambos, este documento lleve plasmado los requisitos indispensables que necesita la Administración Tributaria, como el NIT del contribuyente, serie y número de la factura que el proveedor emitirá para transacción, la descripción del producto que se comercializara, el valor del bien a comprar tiene que figurar en la factura únicamente con el valor base, lo que quiere decir el precio sin Impuesto al Valor Agregado.

Estas constancias solo pueden ser utilizadas por contribuyentes que obtienen previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La segunda opción que ofrece la Superintendencia de Administración Tributaria a los contribuyentes que son exportadores y los que son beneficiados con el decreto 29-89 para poder compensar su crédito fiscal contra su débito fiscal en cierto porcentaje parcial son las Retenciones sobre el Impuesto al Valor Agregado.

Esta opción consiste en compensar un porcentaje del impuesto al valor agregado que está gravado en una factura, toda vez la compra de bienes y/o servicios tenga un mínimo facturado de Q. 2,500.00 total, y algo que es muy importante es la compra de bien y/o servicio tenga que ver con el giro productivo de la empresa, con eso se podrá compensar el 65% del impuesto al valor agregado del documento. Con el complemento del 35% impuesto al valor agregado -IVA del documento podrá reclamarse mediante una solicitud ingresada a las oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria mediante el método opcional.

Cuando la Administración Tributaria designa a un contribuyente como agente retenedor del IVA, éste queda obligado a seguir los lineamientos que indica la ley, que toda vez una factura sea por un mínimo de Q. 2,500.00 este contribuyente tiene que efectuar la retención, y si ésta no tiene nada que ver con el giro productivo de la empresa solo podrá retener el 15% del impuesto al valor agregado, que tendrá que ser reintegrado a las cajas de la Administración Tributaria, en el período que corresponde a su liquidación.

Tabla de porcentajes que la Superintendencia de Administración Tributaria autoriza a retener.

| <b>Agente de Retención</b>                        | <b>Producto / Operación</b>             | <b>Porcentaje de Retención</b> | <b>Retención a partir de:</b> | <b>Base Legal</b>      |
|---|---|--------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| <b>Exportadores</b>                               | <b>Productos agrícolas y pecuarios</b>  | <b>65%</b>                     | <b>Q2,500</b>                 | <b>Decreto 20-2006</b> |
|   | <b>Productos no agropecuarios</b>       | <b>15%</b>                     | <b>Q2,500</b>                 | <b>Decreto 20-2006</b> |
|   | <b>Servicios</b>                        | <b>15%</b>                     | <b>Q2,500</b>                 | <b>Decreto 20-2006</b> |
| <b>Beneficiario Decreto 29-89</b>                 | <b>Bienes y Servicios</b>               | <b>65%</b>                     | <b>Q2,500</b>                 | <b>Decreto 20-2006</b> |
| <b>Sector Publico (excepto municipalidades)</b>   | <b>Bienes y Servicios</b>               | <b>25%</b>                     | <b>Q30,000</b>                | <b>Decreto 20-2006</b> |
| <b>Operadores de tarjetas de crédito o debito</b> | <b>Pago por cuenta tarjetahabientes</b> | <b>15%</b>                     | <b>Cualquier monto</b>        | <b>Decreto 20-2006</b> |
|   | <b>Pago de combustible</b>              | <b>1.50%</b>                   | <b>Cualquier monto</b>        | <b>Decreto 20-2006</b> |
| <b>Contribuyentes especiales</b>                  | <b>Bienes y servicios</b>               | <b>15%</b>                     | <b>Q2,500</b>                 | <b>Decreto 20-2006</b> |
| <b>Otros agentes de retención</b>                 | <b>Bienes y servicios</b>               | <b>15%</b>                     | <b>Q2,500</b>                 | <b>Decreto 20-2006</b> |

Se observa la forma de como la Administración Tributaria tiene organizado a los agentes retenedores es por sector y por operación pero queda muy clara que los contribuyentes tanto en el sector exportador como beneficiarios del decreto 29-89 son los únicos entes que pueden compensar sus créditos fiscales con el valor de las retenciones que efectúan en el proceso productivo, es decir que de una factura contable de Q. 2,500.00 en adelante, dicho documento genera un impuesto al valor agregado de Q. 267.86 y el contribuyente puede compensar su crédito fiscal por una cantidad de Q. 174.11, cuestión que mientras más elevado sea el monto de la factura más alto sería lo que se compensa.

Una de las situaciones especiales es que la Administración Tributaria también incorpora al agente retenedor como un ente fiscalizador, porque de acuerdo a la ley toda vez un documento por la cantidad de Q. 2,500.00 tiene que hacersele retención, pero qué sucede con los gastos que no son

del giro de la empresa, el caso de servicios, pues el contribuyente tiene que retenerle el impuesto, pero en este caso no lo compensa con su crédito fiscal ya que el monto que tiene que retener es de un 15% siempre sobre el impuesto al valor agregado y tiene la obligatoriedad de reintegrar este porcentaje íntegro a las cajas tributarias en el período de 20 días siguientes hábiles del siguiente periodo en que hace la retención.

Una regla muy importante dentro del trabajo de los agentes retenedores del IVA es que la Administración Tributaria no deja hacer una retención del impuesto al valor agregado a otro agente retenedor, esta situación es muy respetada que hasta el mismo sistema con que se generan las constancias de retención indica que no procede porque el proveedor también es agente de retenedor.

Las empresas de exportación que hacen sus solicitudes de devolución de crédito fiscal han tratado de encontrar el mecanismo más adecuado para gestionar la devolución del crédito fiscal que erogan en la compra de bienes y servicios, pero siempre encuentran problemas que hacen que el periodo establecido por la ley sea más prolongado deseando que el efecto de retorno de crédito fiscal fuera mucho más corto, para así no descapitalizarse y mantener un flujo de efectivo favorable.

Uno de los aportes que ha venido a ayudar la agilización de este proceso es la intervención que ha tenido La Asociación de Exportadores de Guatemala -AGEXPORT- gestionando ante las autoridades tributarias métodos que ayude a optimizar el procedimiento de devolución de crédito fiscal.

## 1.2 Pregunta de investigación

¿Cuál es el mejor procedimiento que se puede utilizar para la devolución del crédito fiscal para las empresas amparadas al Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila?

## 1.3 Objetivos

### 1.3.1 Objetivo general

Mejorar y optimizar el procedimiento de devolución de crédito fiscal para empresa amparadas al Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila



### 1.3.2 Objetivos específicos

- Poder determinar un mejor procedimiento para la recuperación del crédito fiscal
- Capacitar el factor humano que juega un papel determinante, en el ordenamiento de su documentación en el momento hacer la solicitud de crédito fiscal...
- Crear procedimientos estándar que pueda ser utilizado en todo tipo de expediente de devolución de crédito fiscal.
- Proponer el método más adecuado para solicitar el crédito fiscal y apoyar la capitalización de las empresas.

## 1.4 Definición del tipo de investigación

### 1.4.1. Investigación descriptiva

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

## 1.5 Sujeto de investigación

El sujeto de la investigación serán las personas profesionales, asistentes y colaboradores que tengan una relación con los registros contables y que puedan proporcionar una adecuada información para determinar el mejor procedimiento.

## 1.6 Alcance de la investigación

### 1.6.1 Temporal

El estudio se realizó durante el periodo de agosto a octubre del año 2018.

## 1.6.2 Geográfico

El estudio se realizó con las empresas exportadoras que están amparadas en el decreto 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila“ realizando citas y entrevistas directamente con las personas encargadas sobre el tema y otras por medio de correos electrónicos.

## 1.7 Definición de la muestra

### 1.7.1 Empleo muestra finita

Para este presente trabajo científico, se estableció que el universo de 256 empresas exportadoras amparadas en el decreto 29-89 que se encuentra en el municipio de Guatemala que exportan desde bienes no perecederos hasta prendas de textil.

Para este proceso se utilizó la muestra finita con una confianza del 94% un error del 0.08, una probabilidad a favor de 0.5 y una probabilidad en contra de 0.5 para dejar 90 como muestra.

$$N = 256$$

$$Z = 1.88$$

$$E = 0.08$$

$$P = 0.5$$

$$Q = 0.5$$

A continuación, se presenta la fórmula de la muestra.

### CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

|   |                                   |                           |                                   |
|---|-----------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
|   |                                   | Confiabilidad muestra     | <input type="text" value="0.94"/> |
| Z | <input type="text" value="1.88"/> |                           |                                   |
| S | <input type="text" value="0.05"/> |                           |                                   |
| E | <input type="text" value="0.08"/> | <b>Población infinita</b> | <input type="text"/>              |
| N | <input type="text" value="256"/>  | <b>Población Finita</b>   | <input type="text" value="90"/>   |

Identificación de valores en una muestra:

z. Es el valor de la confiabilidad que quiere dársele a la muestra entre un rango

0 a 1

- s. Es el valor de la desviación estándar (si no se conoce en atributos se coloca 0.5 y si no, hacer muestra piloto.
- e. Error deseado en el estudio, es recomendable entre 5 a 8% (en variables debe calcularse el valor correspondiente al %)
  1. Si se conoce el tamaño de la población, se recomienda usar el esquema de De población finita.
  2. El tamaño de la muestra es necesario aproximarle al inmediato superior

## 1.8 Instrumentos

Para realizar el trabajo se utilizaron instrumentos como los cuestionarios, que son un conjunto de preguntas sencillas de contestar, pero directas, plasmadas o impresas en una hoja de papel donde se le hicieron una serie de preguntas al encuestado y este manifiesta sus opiniones, entrevistas a jefes financieros, asistentes y colaboradores, que también consistió en hacerles preguntas personalmente, utilizando libretas de apuntes o artefactos de grabación.

## 1.9 Recolección de datos

Para recolectar los datos se procedió a solicitar de forma telefónica o escrita los permisos en las empresas para poder pasar los cuestionarios, conjuntamente a esto se realizaron entrevistas con algunos jefes financieros.

Se enviaron encuestas en línea con el propósito de recopilar la información de forma rápida, solicitando que éstas fueran llenadas y pudieran ser devuelta a la mayor brevedad, que de no ser así se insistió que por favor colaboraran con el propósito solicitado. (Cuadro 2 anexos)

## 1.10 Procesamiento y Análisis de Datos

Se procedió a hacer el vaciado de la información en hojas tabulares en Excel, para computar las respuestas que obtuvimos de parte de las personas encuestadas y entrevistadas, teniendo la información tabulada se realizaron graficas tabulares de barras, en las cuales se demostro el resultado de la investigación, estas están adecuadamente descritas y tienen la explicación de cada uno de los procedimientos obtenidos.

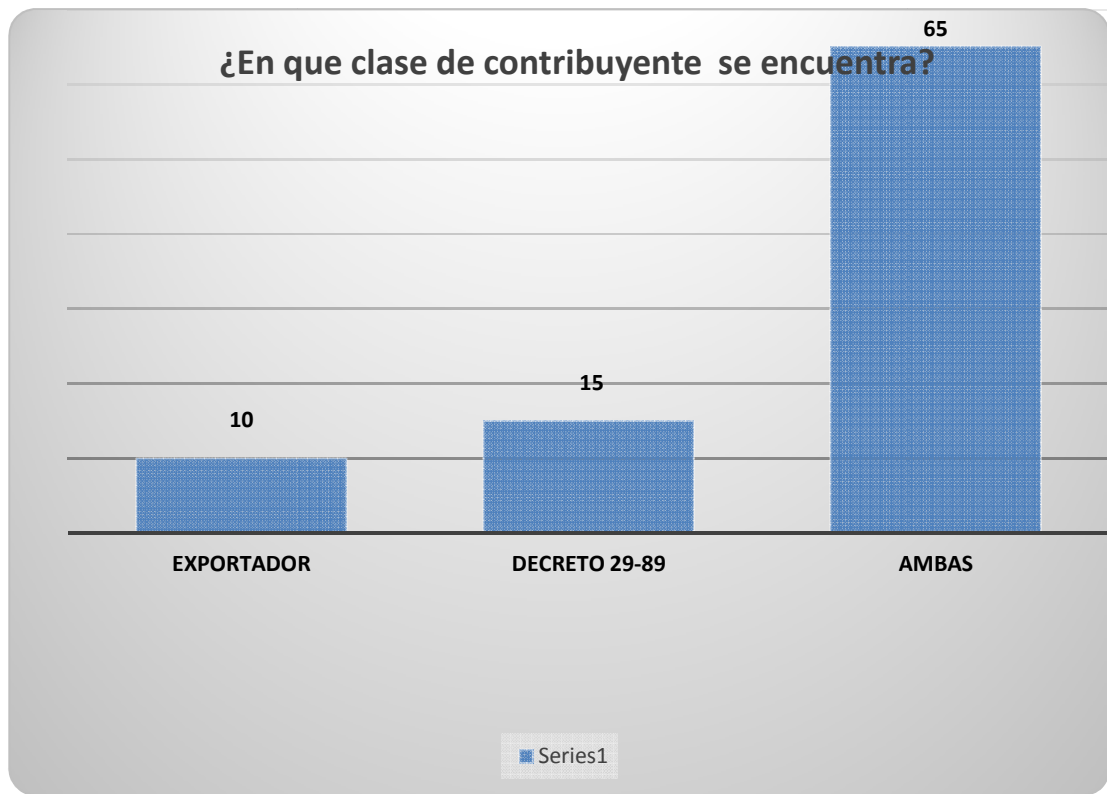
## Capítulo 2

### Resultados

#### 2.1 Presentación de Resultados

A continuación, se puede observar el resultado de la muestra

**Gráfica 1**



Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

De los 90 encuestados se determinó que empresas responde a que son contribuyentes que pertenecen a ambos, quiere decir que son exportadores y están amparados en el decreto 29-89, 15 empresas solo están acogidas el decreto 29-89 y 10 empresas son únicamente exportadores

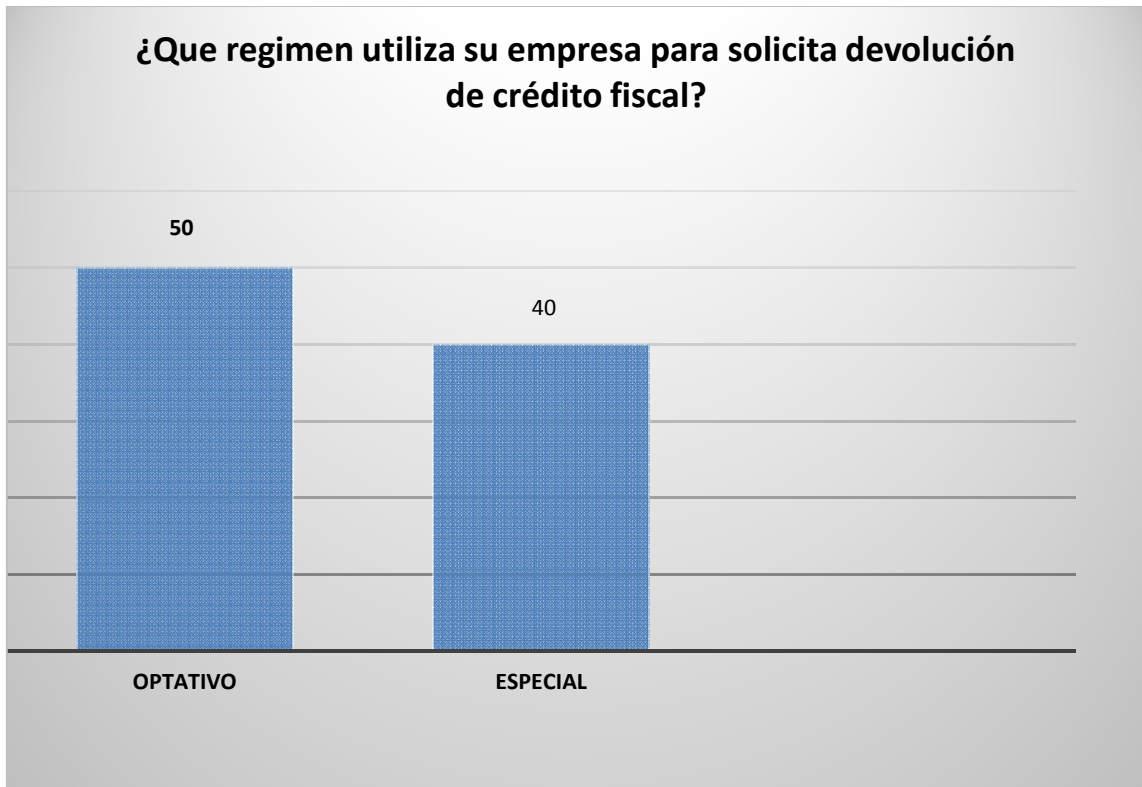
**Gráfica 2**



Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

Esta gráfica nos demuestra que de las 90 empresas que se encuestaron 88 de ellas si solicitan devolución de crédito fiscal, 2 empresas fueron las que contestaron que no lo solicitan.

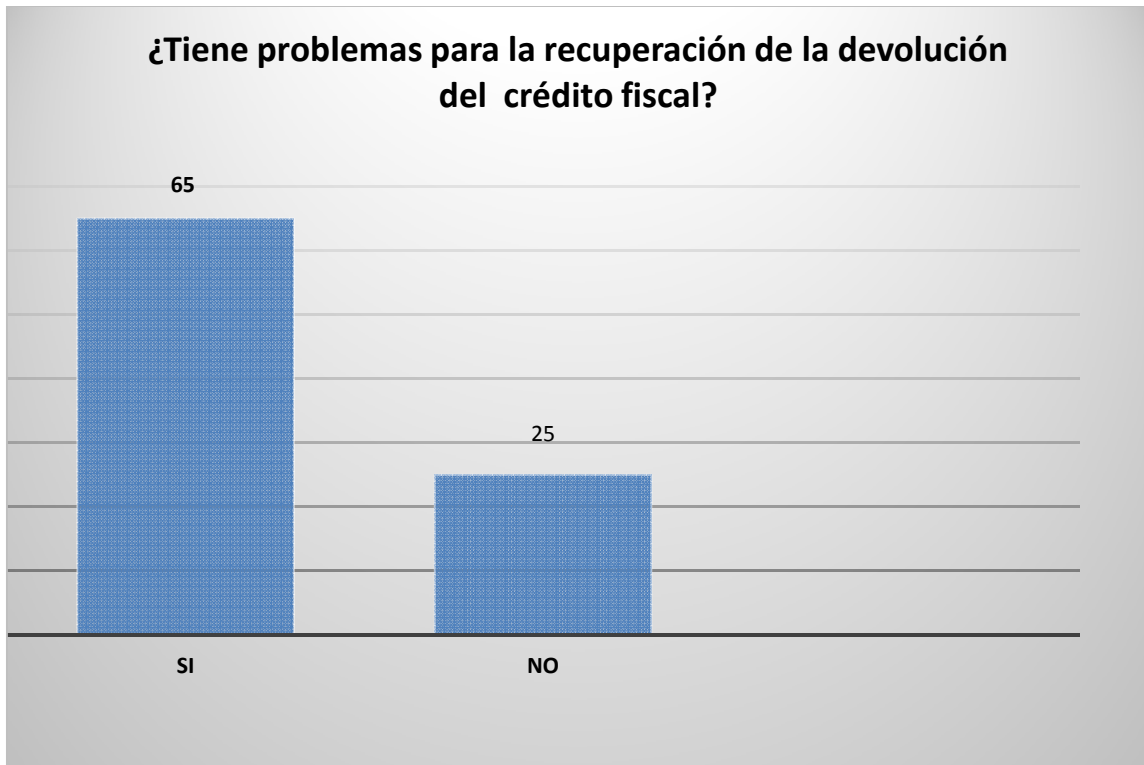
**Gráfica 3**



Fuente: elaboración propia investigación, 2018

En esta gráfica se demuestra que 50 empresas solicitan su crédito fiscal por medio del régimen optativo general y las otras 40 prefieren asegurarse por medio de régimen especial de devolución

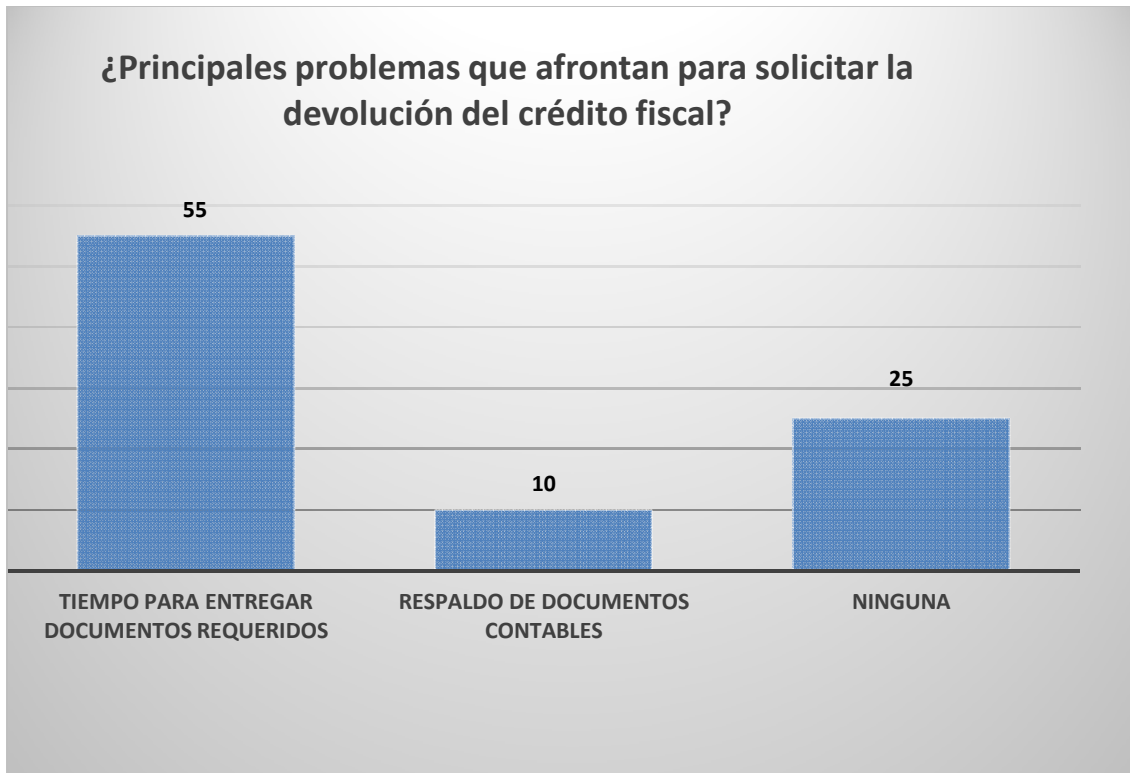
**Gráfica 4**



Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

Esta gráfica indica que 65 de las empresas si tienen diferentes problemas para la recuperación del crédito fiscal y 25 empresas dijeron que no tienen problemas.

**Gráfica 5**

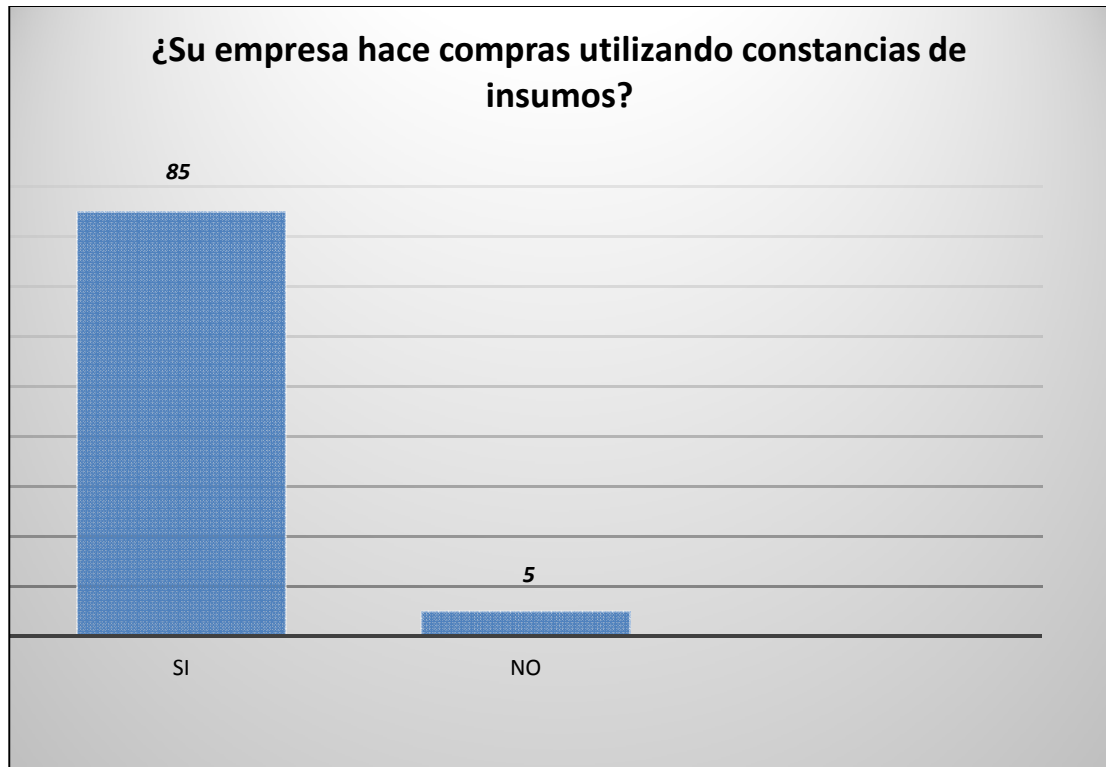


Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

Esta gráfica demuestra que 55 de las empresas encuestadas tienen problemas de factor tiempo para poder entregar sus documentos cuando son solicitados, 10 empresas manifestaron que son con los documentos contables de soporte y 25 empresas indicaron que no tienen ninguna clase de problema



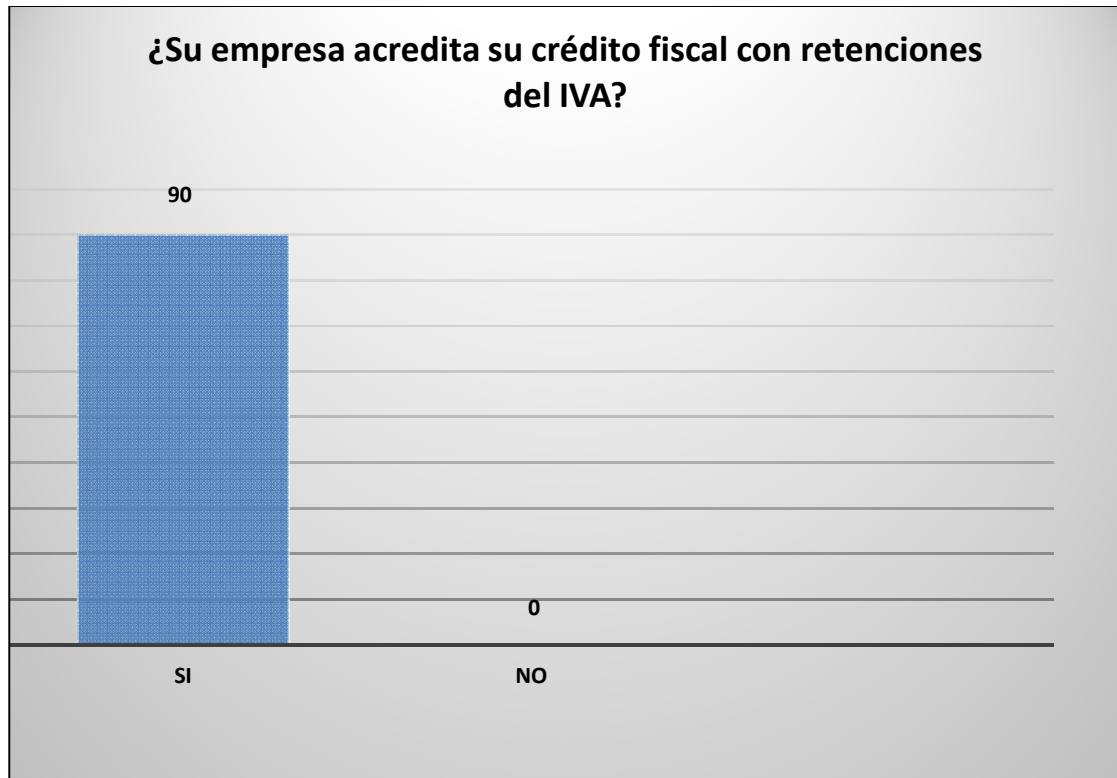
**Gráfica 6**



Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

Esta gráfica demuestra que 85 de las empresas de la muestra sí hacen sus compras de bienes utilizando las constancias de adquisición de insumos, pero 5 de estas empresas indicaron que no las utilizan

**Gráfica 7**



Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

Esta gráfica indica que todas las empresas encuestada si acreditan su crédito fiscal con las respectivas retenciones sobre el impuesto al valor agregado IVA.

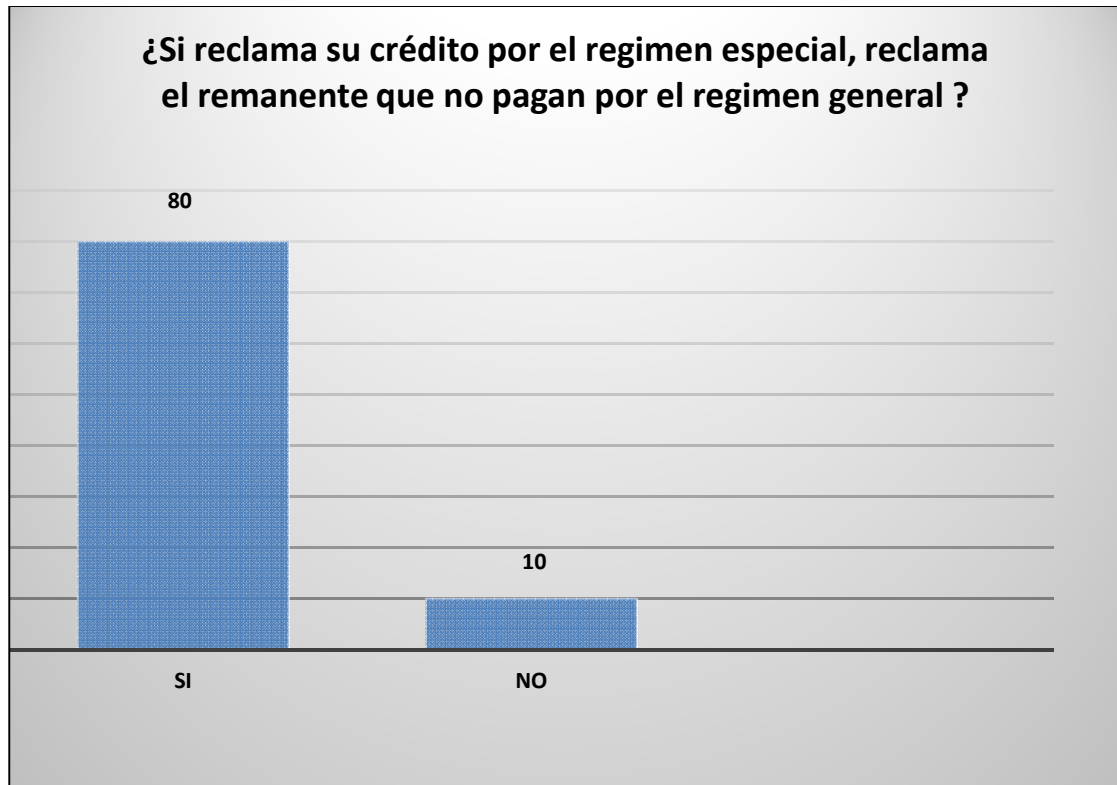
**Gráfica 8**



Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

En esta gráfica indica que 15 empresas de las encuestadas sí utilizan los servicios de personas externas a la empresa para recuperar su crédito fiscal mientras las otras 75 empresas informaron que son ellos mismos hacen su tramites.

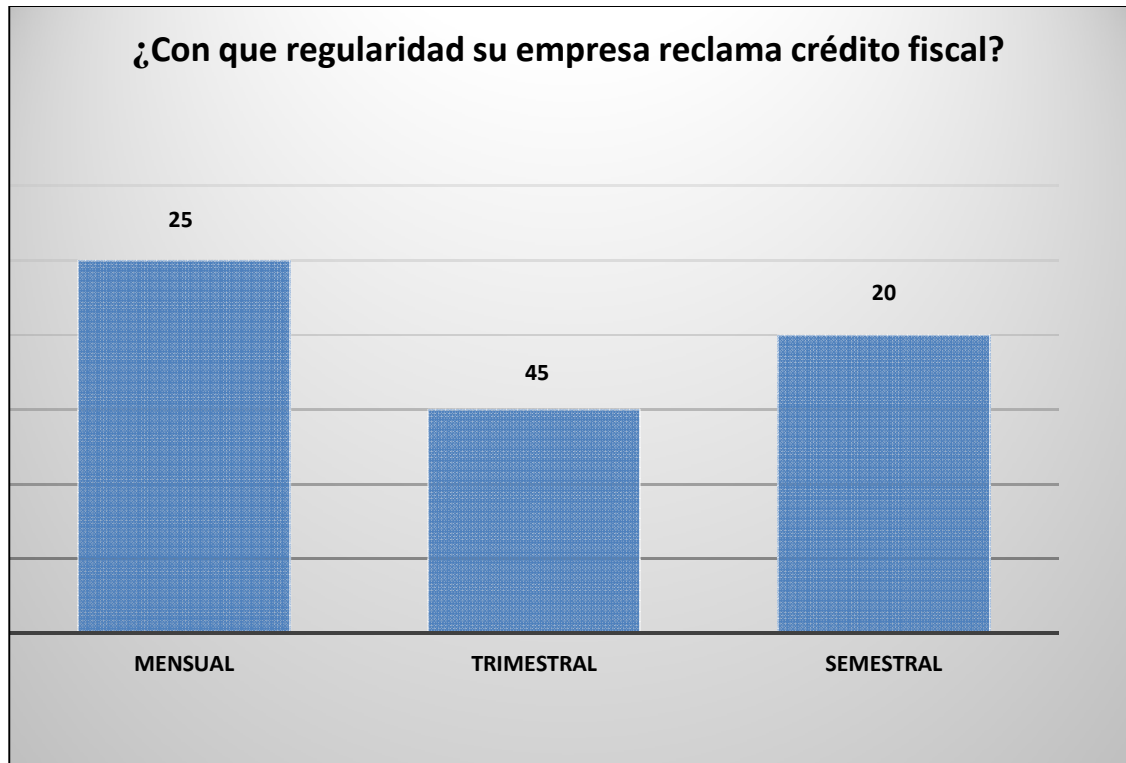
**Gráfica 9**



Fuente: Elaboración propia en investigación, 2018

Esta gráfica representa que 80 empresas de las que fueron tomadas en cuenta sí hacen el reclamo de crédito fiscal que el Banco de Guatemala no paga cuando utilizan el régimen especial y 10 empresas no lo reclaman se dan por satisfechas con lo que les entregan estando en este régimen

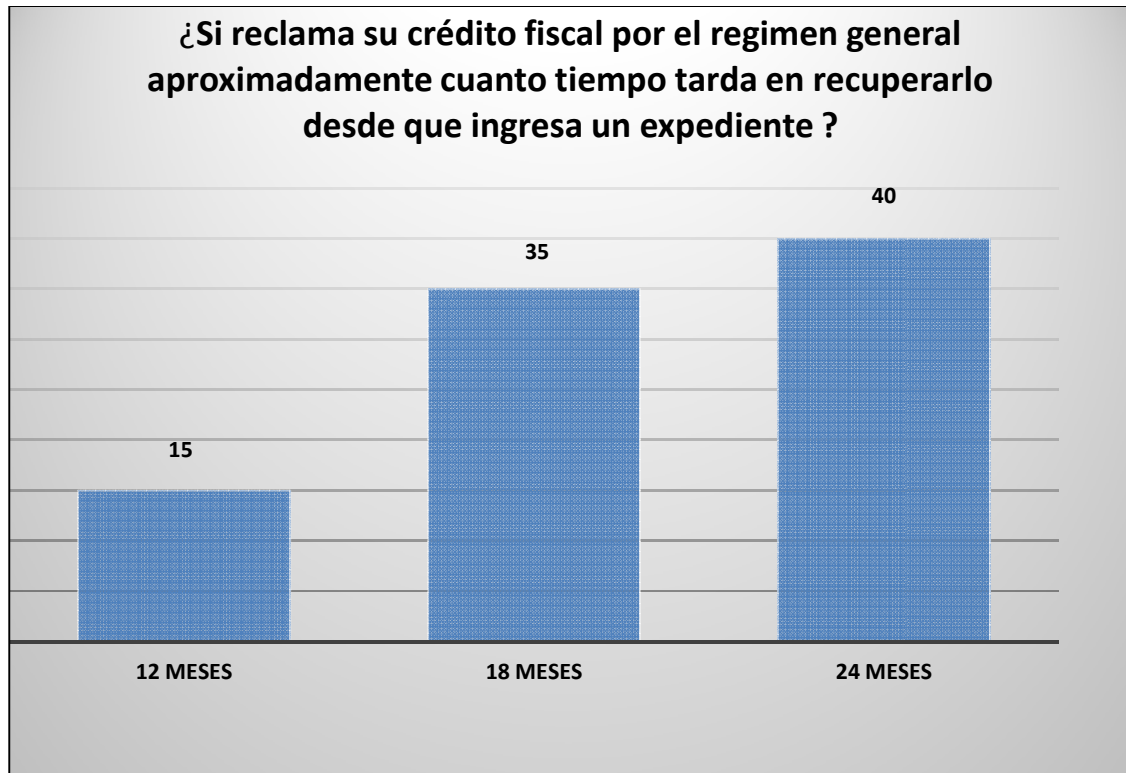
**Gráfica 10**



Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

Esta gráfica presenta que 25 empresas hacen sus solicitudes de crédito fiscal mensualmente, 45 empresas manifestaron que trimestralmente y 20 empresas lo solicitan semestralmente.

**Gráfica 11**



Fuente: elaboración propia en investigación, 2018

Esta gráfica indica que las empresas cuando utilizan el régimen optativo general 15 empresas tardan alrededor de 12 meses para recuperar su crédito fiscal, 35 empresas informaron que tardan 18 meses desde el momento que ingresa el expediente para su devolución y 40 empresas tienen que esperar 24 meses.

## **Capítulo 3**

### **Discusión**

#### **3.1 Extrapolación**

De acuerdo a la pregunta uno, se confirma que el 72% de las empresas consultadas son empresas exportadoras y amparadas al decreto 29-89.

Estas empresas del gremio de exportadores están amparadas al decreto 29-89 y es necesario conocer a cabalidad y eficientemente los requisitos que se deben cumplir para la presentación de la solicitud de devolución de crédito fiscal. El otro 28% de las empresas, son las que exportan diversos productos y se encuentran fuera del beneficio de algún decreto.

De acuerdo a la pregunta dos, se confirmó que el 98% de las empresas exportadoras sí solicitan devolución del crédito fiscal, debido a que es parte de su capital de trabajo y lo utilizan para compra de bienes y/o servicios.

Artículo 152. Se reforma el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda así:

Artículo 16. Procedencia del crédito fiscal. Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entiende por actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios. (Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. 2012).

Se hace mención de las personas que tienen derecho a devolución de crédito fiscal:

Artículo 153. Se reforma el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda así:

Artículo 23. Los contribuyentes que se dediquen a la exportación presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el artículo 16 de esta Ley. La devolución se efectuará por períodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general, y en forma mensual, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de esta Ley para los calificados en ese régimen. (Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. 2012)

- La descapitalización de las empresas demuestra que una empresa que tiene un capital de trabajo de aproximadamente de Q. 500,000.00 fácilmente puede estar erogando efectivo de hasta Q. 50,000.00 en concepto de impuesto al valor agregado.

De acuerdo a la pregunta número 3 se confirmó que el 55% de las empresas exportadoras y amparadas al decreto 29-89 solicitan su devolución de crédito fiscal por medio del régimen optativo y que 45% lo solicita por medio del régimen especial.

Se considera que una de las mejores alternativas para la recuperación del crédito fiscal será que se incremente el porcentaje de las empresas que optarán por el régimen optativo especial ya que de esa forma el ciclo de recuperación sería más rápido y no sufrirían mucho con descapitalizarse, dejando una parte mínima que se optara con el régimen optativo general.

Es importante mencionar que dentro de los procedimientos de devolución de crédito fiscal existe una alternativa que la Administración Tributaria aprueba, pero que debido a que es muy sensible casi no se escucha de este procedimiento. Consiste en que un Contador Público y Auditor ya sea trabajador de planta del contribuyente o un profesional independiente que preste sus servicios como tal, puede efectuar la auditoría y proporcionar su dictamen a la Administración Pública para que así el retorno de devolución sea sencillo, pero está comprobado que es un procedimiento muy delicado y por eso no es practicado.



De acuerdo a la pregunta número 4 quedó confirmado que el 72% de las empresas exportadoras, a pesar de todo mantienen sus problemas para la devolución del crédito fiscal que están solicitando, en cambio, el 28% de las empresas reportan que no tienen problemas ya que mantienen su información al día y solo quedan a la espera del requerimiento de información que solicite la Superintendencia de Administración Tributaria.

Esto demuestra que si se unifican criterios entre las empresas el porcentaje que tendrían su documentación al día sería superior y los problemas de esta índole serían minimizados

Respecto a la pregunta número 5 se confirmó que el 62% de las empresas exportadoras el mayor problema que tienen es que la Superintendencia Tributaria da poco tiempo para reunir la evidencia contable que tiene que presentar para poder reclamar el crédito, otro de los problemas que se presenta para otros contribuyentes es la falta de soporte contable, ya que se da el caso que sus pagos no tienen soporte contable adecuado y el 11% de los contribuyentes incluyen en sus declaraciones el 100% de sus gastos no dándole importancia a separar sus gastos que incurren directamente en el rol de la empresa

En este caso del tiempo para la presentación de evidencia, sería excelente si se pudiera dialogar con la Administración Tributaria para tener un acuerdo de extender el plazo de la entrega de la información así el contribuyente deberá capacitar a su personal para tener preparada la documentación y presentarla cuando sea requerida, con esto se puede evitar extender el plazo.

Con respecto a la pregunta número 6 se comprobó que el 94% de las empresas exportadoras sí hacen compra de bienes que intervienen en su proceso productivo utilizando las Constancias de Adquisición de Insumos, esto les permite estar exento del pago del IVA sobre sus compras locales mediante la emisión de estos documentos que son previos autorizados por la Superintendencia Tributaria. A raíz del vencimiento del decreto 29-89 que caducó el 15 de diciembre del 2015, las empresas amparadas a este decreto tienen la opción de obtener la calificación de Empresas Transformadoras, con esta calificación las empresas pueden expandir el beneficio del uso de las constancias ya que ahora también se da la oportunidad de aplicar

constancia de insumos sobre servicios, esto lo expuso la Superintendencia de Administración Tributaria, con el fin de lograr que existan menos expedientes de devolución de crédito fiscal.

Primero: El objeto de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción es documentar la compraventa de insumos locales con el propósito que el proveedor que emita la respectiva factura, únicamente lo haga por el costo real del bien, sin que se incluya el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de tratarse de un acto no afecto al referido impuesto, de tal forma que la emisión de la factura no produzca débito, ni otorgue derecho a crédito fiscal.

La Superintendencia de Administración Tributaria se servirá de las referidas constancias para ejercer su función fiscalizadora respecto de las compras que los propietarios de empresas calificadas al amparo del Decreto número 29- 89 del Congreso de la República, efectúen a los proveedores locales, así como de las rentas que éstos últimos perciban por la referida transacción. Las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción en ningún momento podrán equipararse a las constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser estas últimas reguladas por una normativa diferente y cuya naturaleza es distinta.)

(Acuerdo de Directorio Número 009-2005. Superintendencia de Administración Tributaria. 03/03/05)

Con respecto a la pregunta número 7 se observó que la totalidad de las empresas encuestadas sí compensan su crédito fiscal con las Constancias de Retenciones del IVA tomando en cuenta siempre el valor de la facturación que es con un mínimo de Q. 2, 500.00 quetzales. Con esto demostró que la Administración Tributaria procedió a otorgarles a los señores exportadores y los que están amparados bajo el decreto 29-89 la calidad de agentes retenedores del impuesto al valor agregado.

Las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas clasificadas para hacer uso de los incentivos establecidos en el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República,

que se dediquen a la exportación de bienes o de servicios al momento de comprar o adquirir bienes, productos o servicios pagarán al vendedor o prestador del servicio, el treinta y cinco por ciento (35%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y le retendrán el sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura. En el caso de venta de bienes o prestación de servicios al crédito, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la retención que corresponda se realizará en el momento de la entrega y emisión de la factura, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención renumerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto retenido conforme al porcentaje que corresponda. ( Decreto 20-2006. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. 06-06-2006)

Es preciso considerar que los exportadores agentes de retención podrán compensar el impuesto retenido con el crédito fiscal de IVA sujeto a devolución y en el caso de los proveedores a quienes se les hubiere efectuado retenciones por sus ventas o prestación de servicios y que en el plazo de dos años consecutivos tengan un remanente de crédito fiscal de retenciones, que no hayan podido compensar contra los débitos, podrán solicitar a la Administración Tributaria su devolución, con la salvedad de que la cantidad del impuesto devuelto únicamente se podrá utilizar para el pago de otros impuestos

Con respecto a la pregunta número 8 se observó que el 84% de las empresas exportadoras y amparadas en régimen 29-89 no utilizan personal especializado en la recuperación de crédito fiscal, las personas que efectúan esta clase de trabajo son las mismas que trabajan en el departamento financiero, como por ejemplo el contador general muchas veces auxiliado por sus asistentes, en otros caso cuando existe departamento de auditoría interna, ellos son los que se

encargan de procesar toda la información y la recopilación de los documentos que servirán de muestra y que serán presentados ante la Administración Tributaria. El 14% restante de las empresas indicaron que sí contratan personal que se dedica a la recuperación del crédito fiscal generalmente son empresas de auditoría externa que, mediante trabajos pre auditados, ellos se encargan de presentar toda la información ante la Superintendencia Administración Tributaria y darle seguimiento hasta llegar a la obtención del crédito fiscal solicitado.

Esta podría ser una solución que se pueda dar al caso de la preparación de un buen expediente que tenga que ser presentado para su solicitud de crédito fiscal, unir esfuerzos con la Administración Tributaria capacitando a personas que estén interesados en esta clase de trabajo, en conjunto con la iniciativa privada y con el fin de asegurar que el trabajo para ambos sería más satisfactorio.

La Escuela Bancaria de Guatemala organizó un taller para informar acerca de los procedimientos que se deben llevar a cabo para recuperar ese crédito. Con la participación de la SAT y otros expertos en el ámbito de contaduría pública.

El criterio para aplicar la devolución fue emitido en abril pasado, e incluye guías de por qué y cuáles son los elementos necesarios que valida la SAT. El contribuyente debe entregar todos los comprobantes. (<https://elperiodico.com.gt/inversion/2018/06/27/buscan-recuperar-el-credito-fiscal/> recuperado: 13/01/2018)

Con respecto a la pregunta número 9 se observó que el 89% de las empresas encuestadas y que usan el régimen especial de devolución del crédito fiscal, sí elaboran sus expedientes para reclamar por la vía del régimen optativo general el remanente del crédito fiscal que no se paga, esto generalmente oscila entre el 25% al 40 % dependiendo de la cantidad que solicite el contribuyente.

El otro 11% de las empresas deciden ya no presentar ningún expediente ya que generalmente el punto óptimo que ellos se trazan es permanecer inscritos como contribuyentes del régimen especial y así poder capitalizarse mensualmente con la devolución del 60 al 75 por ciento.

Para incorporarse al régimen especial de devolución del crédito fiscal en período mensual se necesitan cubrir ciertos requisitos,

#### Solicitud de devolución de crédito fiscal:

1. El 50% de las ventas totales anuales están destinadas a la exportación
2. Teniendo un porcentaje de exportación menor al 50% de las ventas totales anuales, no se puede compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales

Al formulario de solicitud de devolución de crédito fiscal se acompañará lo siguiente:

- a. Original y fotocopia de las facturas de cada período mensual, emitidas por los proveedores.
- b. Libro de compras y ventas del contribuyente
- c. En caso de que los contribuyentes hayan vendido bienes o prestados servicios con exclusividad a entidades exentas, debe presentar la copia de la factura, así como la certificación contable del ingreso en su contabilidad
- d. Cuando sea exportador eventual, debe acompañar las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario detallado, así como las copias de las facturas comerciales extendidas por los proveedores

#### Al requerimiento de la Administración Tributaria:

1. Copia del cheque o estado de cuenta en el que conste el pago de las facturas de sus proveedores.
2. De ser agente de retención, presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

## Bienes o servicios

- a. Formar parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.
- b. Incorporarse al servicio o las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.
- c. También debe presentarse una declaración jurada del Impuesto al Valor del contribuyente que realice ventas o preste servicios en el territorio nacional y que efectúe exportaciones. Se mostrará por separado la liquidación de créditos y débitos fiscales para cada una de las actividades.

(Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto Número 27-92. El Congreso de la República de Guatemala. Recuperado el 21 de enero del 2018.)

Con respecto a la pregunta número 10 se observó que el 50% de las empresas encuestadas reportan que la regularidad con que reclaman devolución de crédito fiscal es en períodos trimestrales ya que son accesibles y más fácil que completar la documentación que solicita la Administración Tributaria para su inspección.

El otro 28% de empresas encuestadas preferían hacerlo mensual ya que los montos que solicitan son bastante representativos y que así ellos cerrarán el círculo de devolución y tendrán un monto mensualmente que recibir.

El otro 22% prefiere presentar expedientes semestralmente ya que al tratar de hacerlo mensual o trimestralmente los montos no son muy representativos y mejor prefieren tener expedientes que sí valga la pena esperar para cuando reciban la devolución sea una cantidad mera circunstancial.

Lo que sí se puede dejar muy claro es que desde el año 2017 la Superintendencia de Administración Tributaria, activó un plan de emergencia que consistía en liberar la presa de expedientes de devolución de crédito fiscal que tenían atrasados, esto mediante la incorporación al trabajo de campo de las gerencias regionales del país que estarían apoyando a la gerencia central con las auditorías necesarias y así poder entregar al contribuyente lo más pronto posible

el crédito fiscal que estaba solicitando, Para el año 2017 su propósito fue darle trámite con carácter urgente.

Al parecer el proyecto tubo bastante éxito y la Superintendencia de Administración Tributaria logró darle el tramite a más del 80% de expedientes que estaban atrasados por lo que decidió darle la continuidad al proyecto siendo así que el año 2018 le dio trámite a los expedientes que había ingresado hasta el año 2017.

De Acuerdo con la pregunta numero 11 la general de los contribuyentes que se encuestaron y usan el régimen optativo y general, se muestra que el 44% de ellos recuperaba su crédito fiscal en un tiempo promedio de 24 meses, el 39 % de los contribuyentes hacen su recuperación de crédito fiscal en un tiempo promedio de 18 meses y por último el 16% argumento que lo recibían en un tiempo promedio de 12 meses.

### 3.2 Hallazgos y Análisis General

Se estableció que el grupo de empresas que fueron tomadas como base para realizar el estudio, existen cosas positivas como negativas, pero sí se tiene que poner práctica la ayuda para los contribuyentes exportadores y amparados al decreto 29-89 ya que es necesario que se agilicen las devoluciones del crédito fiscal, y a la erogación de efectivo afecta grandemente a los empresarios, fondos que se pueden aprovechar en el proceso productivo.

Los puntos más fortalecidos son con los contribuyentes que utilizan el régimen optativo, ya que al haber cumplido con los requisitos de inscripción y habiendo obtenido su calificación por este sistema, su flujo de efectivo no se ve tan afectado ya que el ciclo de devolución es frecuente.

Un punto que sí es muy importante darle mucho énfasis es a tener conocimiento de qué gastos son los que va a aceptar la Admiración Tributaria para la devolución, ya que el principio básico es que el gastos tengan relación con el proceso productivo de la empresa, debido a que el criterio de los auditores fiscales es que si no tiene relación con éste entonces será motivo de ajuste, es en

ese momento donde entra la destreza y capacidad de la persona encargada de atenderlos ya que necesita dejarlo debidamente justificado para que no se lo ajusten.

Es importante decir que se obtuvo información sobre la regla que la Administración Tributaria tiene sobre los Agentes Retenedores ya que entre ellos no se pueden efectuar retenciones del impuesto al valor agregado, debido a que el sistema que genera los documentos informa cuando el proveedor es otro agente retenedor.

Artículo 11. Retenciones entre agentes de retención. De conformidad con lo regulado en el artículo 9 de la Ley, las personas individuales o jurídicas que tengan calidad de Agentes de Retención y que compren bienes o adquieran servicios de otro Agente de Retención, deben abstenerse de practicar la respectiva retención; para el efecto, el vendedor o prestador del servicio, deberá acreditar ante el comprador su calidad de Agente de Retención, por medio del respectivo carné que la Administración Tributaria le hubiere proporcionado para comprobar tal calidad. (Acuerdo Gubernativo No. 425-2006. Reglamento de la Ley Denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. 01/08/2006)

El comprador además de verificar la calidad de Agente de Retención del vendedor por medio del carné debe cerciorarse de tal calidad, consultando la página Web de la SAT o haciendo uso de otros medios alternos que la Administración Tributaria proporcione.

Para los contribuyentes que utilizan el régimen general, es recomendable que se mantenga la comunicación con la Administración Tributaria, para que el tiempo de entrega de la documentación fuera más flexible y no solo 3 días, debido a que las auditorias son programadas mucho tiempo después, oscilando en 12 a 24 meses.



### 3.3 Conclusiones

1. Con los resultados que se obtuvieron en la investigación se puede concluir que el mejor procedimiento a que se puede optar para obtener en un tiempo de corto plazo la devolución del crédito fiscal es que fuera que todos o la mayoría de los exportadores puedan acogerse al régimen especial, ya que es el que da el retorno del efectivo en el menor tiempo posible.
2. Cabe mencionar que un factor muy importante para determinar el mejor procedimiento de devolución de crédito fiscal es el factor humano, ya que es muy importante que estén muy bien capacitados para preparar toda la información desde un principio al ingresar un expediente hasta la culminación que es cuando la Administración Tributaria autoriza el pago del mismo.
3. También se puede concluir que para un procedimiento óptimo en el tema de devolución de crédito fiscal lo mejor será que tanto la Administración Tributaria como los contribuyentes exportadores estuvieran de acuerdo que se utilice un procedimiento estándar que cumpla con los requisitos y así se logre un mejor rendimiento en el desempeño de los trabajos de ambas partes.
4. Debido a que el mayor problema de los contribuyentes exportadores amparados en el decreto 29-89 es la descapitalización por el pago del impuesto al valor agregado en la compra de bienes y servicios se puede decir que un procedimiento que puede llenar todas las expectativas de este tema, es la opción que ya existe y que es dar el paso para convertirse en una empresa productora de bienes industriales, en la cual ya tiene el beneficio de las Constancias de Adquisición de Insumo y constancias de Insumos por Servicio, esto sumado a las Retención del IVA, contribuiría a que la descapitalización por el pago del impuesto al valor agregado fuera mínima.

5. Algo que, sí es muy importante para los contribuyentes que quiera seguir trabajando con el régimen opcional general, y que el número de sus solicitudes de devolución de crédito fiscal sea considerable, es que la personas encargada de este trabajo este muy bien capacitada para poder manejar todo tipo de información que se necesite en cada expediente de solicitud, y que tenga criterio para aportar conocimiento.
  
6. Otro aspecto que es de mucha importancia y tiene que ser tomado con la seriedad del caso es que no se debe perder la guía del sistema productivo de la empresa ya que él contribuyente cumple con el pago de impuesto al valor agregado en los consumos, pero no todos los son gastos son gravados en una devolución de crédito fiscal, ya que se desea unificar los criterios con los de la Administración Tributaria, y así lograr la mejor optimización y evitar ajustes que vengan a rebajar la cantidad solicita.

## Referencias

### 4.1 Bibliográficas

1. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). 2018. *La devolución del crédito fiscal del Impuestos al Valor Agregado a los exportadores. Principales problemas y recomendaciones para solucionarlo*. Guatemala.
2. Núñez Dubon y Asociados. 2014. *Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. Guatemala.
3. Rivera Rodolfo. 2010. *Manual del Exportador*. Guatemala.

### 4.2 Digitales

4. Fidas, G. Arias (PDF). *El Proyecto de Investigación 6ta EDICION*. Recuperado 21/12/2018. [https://www.researchgate.net/publication/301894369\\_EL\\_PROYECTO-DE\\_INVESTIGACION\\_6a\\_EDICION](https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO-DE_INVESTIGACION_6a_EDICION)
5. Geldi Muñoz. 21 diciembre 2018 el Periódico. *La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) requiere para devolver el crédito fiscal por exportación*. Recuperado (<https://elperiodico.com.gt/inversion/2018/06/27/buscan-recuperar-el-credito-fiscal/>)
6. Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Guatemala. (2007, 26 de diciembre 2018). *Devolución del Crédito Fiscal*. Recuperado de: [http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc\\_view/1290-procedimientode-devolucion-de-credito-fiscal-a-los-exportadores-en-el-regimenespecial.raw?tmpl=component](http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_view/1290-procedimientode-devolucion-de-credito-fiscal-a-los-exportadores-en-el-regimenespecial.raw?tmpl=component)

### 4.3 Legales

7. Congreso de la Republica de Guatemala. (2012). *Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila*. Publicado en el Diario de Centroamérica de 31 de mayo de 1989. Guatemala.

8. Congreso de la Republica de Guatemala. (2012). Decreto 4-2012 ***Disposición para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y El Combate a la Defraudación y al Contrabando***. Publicado en el Diario de Centroamérica número 91 del 17 de febrero del 2012. Guatemala.
9. Congreso de la Republica de Guatemala. (1992). Decreto Ley 27-92 Actualizado con el decreto 10-2012. ***Ley de Actualización Tributaria***. Publicado en el Diario de Centroamérica No. 2 del 5 de marzo del 2012. Guatemala.
10. Congreso de la Republica de Guatemala. (2006). Decreto Gubernativo 20-2006, ***Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria***. Publicado en el Diario de Centroamérica No. 60. del 28 de junio del 2006.
11. Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala. (2006). Acuerdo Gubernativo 425-2006. ***Reglamento de la Ley Denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria***. Publicado en el Diario de Centroamérica No. 82 de fecha 31 de julio de 2006. Guatemala.
12. Superintendencia de Administración Tributaria. Acuerdo de Directorio 009-2005. ***Procedimiento para la Autorización. Emisión y Utilización de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción***. Publicado el 21 de abril de 2005. Guatemala.

## **Anexos**

## Anexo 1

Cuadro gráfico de las respuestas obtenidos en la muestra

|   | <b>PREGUNTAS</b> | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>OTRA</b> | <b>TOTAL</b> |
|---|------------------|-----------|-----------|-------------|--------------|
| * | Pregunta 1       | 10        | 15        | 65          | 90           |
|   | Pregunta 2       | 88        | 2         |             | 90           |
|   | Pregunta 3       | 50        | 40        |             | 90           |
|   | Pregunta 4       | 65        | 25        |             | 90           |
| * | Pregunta 5       | 55        | 10        | 25          | 90           |
|   | Pregunta 6       | 85        | 5         |             | 90           |
|   | Pregunta 7       | 90        |           |             | 90           |
|   | Pregunta 8       | 15        | 75        |             | 90           |
|   | Pregunta 9       | 80        | 10        |             | 90           |
| * | Pregunta 10      | 25        | 45        | 20          | 90           |
| * | Pregunta 11      | 15        | 35        | 40          | 90           |

\*-. Preguntas que llevan respuesta de texto

## Anexo 2

Cuadro 1. Modelo de Constancia de Insumos.

**SAT** Superintendencia de Administración Tributaria

SAT-9021  
Release 1.0

### CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SERVICIOS

**CONSTANCIA 3301**

Lugar y fecha de emisión: Guatemala, 20/4/2017

---

**DATOS DEL EMISOR**

NIT: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_ SAN JOSE VILLA NUEVA

Domicilio comercial: \_\_\_\_\_ SAN JOSE VILLA NUEVA, GUATEMALA

Nombre comercial: \_\_\_\_\_

Resolución de la empresa: \_\_\_\_\_ 4-2012 Fecha de Resolución: \_\_\_\_\_ 14/12/2012

---

**DATOS DEL PROVEEDOR**

NIT: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA

---

**DETALLE DE CONSTANCIA**

Serie: A No. Factura: 1055 Fecha de la Factura: 07/04/2017

| Cantidad                | Descripción del Insumo o Servicio | Precio Unitario | Monto Total     |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| 2810                    | _____ 24.5X32                     | 0.75            | 2,110.01        |
| <b>Total Facturado:</b> |                                   |                 | <u>2,110.01</u> |

**Constancia Emitida Electrónicamente**

\_\_\_\_\_  
Firma

**LA PRESENTE NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### Anexo 3

#### BOLETA DE ENCUESTA CON RELACION A LA DEVOLUCION DEL CREDITO FISCAL

1) ¿Que clase de contribuyente es su empresa?

|                          |            |                          |                  |                          |       |
|--------------------------|------------|--------------------------|------------------|--------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> | Exportador | <input type="checkbox"/> | Decreto<br>29-89 | <input type="checkbox"/> | Ambas |
|--------------------------|------------|--------------------------|------------------|--------------------------|-------|

2) ¿Su empresa solicita devolución de crédito fiscal?

|                          |    |                          |    |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

3) ¿Qué régimen utiliza su empresa para solicitar devolución de crédito fiscal?

|                          |         |                          |          |
|--------------------------|---------|--------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> | General | <input type="checkbox"/> | Especial |
|--------------------------|---------|--------------------------|----------|

4) ¿Tiene problemas para la recuperación de devolución de crédito fiscal?

|                          |    |                          |    |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | Si | <input type="checkbox"/> | No |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

5) ¿Principales problemas que afronta para solicitar la recuperar del crédito fiscal?

|                          |                        |                          |                  |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Tiempo de cumplimiento | <input type="checkbox"/> | Soporte contable | <input type="checkbox"/> | Sistema Contable adecuado |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|---------------------------|

6) ¿Su empresa hace compras utilizando constancia de insumos?

|                          |    |                          |    |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | Si | <input type="checkbox"/> | No |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

7) ¿Su empresa acredita su crédito fiscal con las retenciones del IVA?

|                          |    |                          |    |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | Si | <input type="checkbox"/> | No |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

8) ¿Contratan personas especializadas para recuperar el crédito fiscal?

|                          |    |                          |    |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | Si | <input type="checkbox"/> | No |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

9) Si reclama su crédito por el régimen especial reclama el remanente que no pagan por el régimen general?

|                          |    |                          |    |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

10) ¿Con que regularidad su empresa reclama crédito fiscal?

|                          |         |                          |            |                          |           |                          |       |
|--------------------------|---------|--------------------------|------------|--------------------------|-----------|--------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> | Mensual | <input type="checkbox"/> | Trimestral | <input type="checkbox"/> | Semestral | <input type="checkbox"/> | Anual |
|--------------------------|---------|--------------------------|------------|--------------------------|-----------|--------------------------|-------|

11) Si reclama su crédito fiscal por el régimen general aproximadamente cuanto tiempo tarda en recuperarlo desde que ingresa un expediente?

|                          |          |                          |          |                          |          |
|--------------------------|----------|--------------------------|----------|--------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> | 12 meses | <input type="checkbox"/> | 18 meses | <input type="checkbox"/> | 24 meses |
|--------------------------|----------|--------------------------|----------|--------------------------|----------|